

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. LIC. ESTEBAN MOCTEZUMA BARRAGÁN, Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, EL C. DR. VICTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, en su apartado 4 referente al Desarrollo Social señala que la política de desarrollo social tiene como objetivo el propiciar la igualdad de oportunidades y condiciones que aseguren a la población el disfrute de los derechos individuales y sociales consagrados en la Constitución, elevar los niveles de bienestar y calidad de vida de los mexicanos y de manera prioritaria disminuir la pobreza y la exclusión social.

El referido Plan señala que la nueva política de superación de la pobreza y marginación se dará a partir de una estrategia renovada de integración social y productiva. Esta integración social alude al compromiso de crear las condiciones para la participación de todos los grupos sociales en beneficio del desarrollo, compromiso que fortalece la identidad y la unidad nacional, y acredita una relación estrecha con la democracia participativa. La integración social permite, asimismo, establecer metas comunes que remiten a los valores compartidos socialmente.

- II. Con fecha 26 de febrero de 1999 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación de los Programas del Ramo General 26 "Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza" del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999, dentro de los cuales se encuentra el Programa de Servicio Social Comunitario, en cuyos Lineamientos Específicos se establece que las acciones, esfuerzos y recursos se orientarán hacia las regiones de atención inmediata, regiones prioritarias, y grupos prioritarios que defina la Secretaría de Desarrollo Social con base en indicadores de pobreza.

- III. El Convenio de Desarrollo Social vigente en el Estado de Jalisco tiene por objeto promover el desarrollo regional integral, a través de acciones y proyectos que fomenten el aprovechamiento de las potencialidades productivas e impulsen la generación de empleo; la realización de acciones y canalización de recursos para el desarrollo social de las regiones prioritarias y de atención inmediata, así como aquellas áreas o grupos sociales definidos en situaciones de pobreza; concertar los esfuerzos institucionales programáticos y presupuestales de los tres órdenes de gobierno en paquetes integrales de atención social; impulsar la participación y organización social para el desarrollo y promoción de las capacidades comunitarias; promover la igualdad de oportunidades; fortalecer la participación estatal y municipal en el desarrollo de la Política Social y para la Superación de la Pobreza; y vincular las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleven a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con la planeación estatal para el desarrollo, a fin de que las acciones que en esta materia se realicen, sean congruentes con las propias de la planeación de desarrollo.

El citado Convenio prevé que es la única vía de coordinación entre las Administraciones Públicas, Federal y Estatal, para la ejecución de programas y acciones y el ejercicio de recursos que se lleven a cabo coordinadamente en la entidad federativa, durante el presente ejercicio fiscal.

Los programas y acciones que acuerden las partes con la intervención que en su caso corresponda a los municipios, formarán parte de este Convenio y se formalizarán mediante Acuerdos y Convenios de Coordinación, o Anexos de Ejecución cuya finalidad es la de promover y apoyar los planes y programas de desarrollo estatal y vincularlos con la planeación nacional de desarrollo.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SEDESOL"

- a) Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- b) Que de conformidad con el artículo 32 de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal tiene entre sus atribuciones las de formular, conducir y evaluar la política general del desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza en particular, la de asentamientos humanos, desarrollo regional, urbano y vivienda.

- c) Que su Titular, el Lic. Esteban Moctezuma Barragán, cuenta con las facultades jurídicas necesarias para la suscripción de este acuerdo, como lo acredita en los términos de los artículos 4º y 5º de su Reglamento Interior.
- d) Que en cumplimiento a sus objetivos, está de acuerdo con colaborar con “LA UNIVERSIDAD”, mediante la asignación de recursos económicos para alumnos prestadores de servicio social que participen preferentemente en programas que respondan a las necesidades de las comunidades de zonas marginadas del país.
- e) Que para los efectos del presente Acuerdo, señala como domicilio legal el ubicado en Av. Constituyentes núm. 947, edificio “B”, planta alta, Col. Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, 01110, México, D. F.

II. DECLARA “LA UNIVERSIDAD”

- a) Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco;
- b) Que como lo señalan las fracciones I, II, III y IV del artículo 5o. de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudios, formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología;
- c) Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme al artículo 6o. fracción III, realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal.
- d) Que su Titular el Lic. Víctor Manuel González Romero cuenta con las facultades jurídicas necesarias para la suscripción de este Acuerdo, como lo acredita la Ley de la propia institución en su artículo 32.
- e) Que para los efectos del presente Acuerdo señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 975, C.P. 44170 en Guadalajara, Jalisco.

Expuesto lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 50 fracción X de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 23 y 33 de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 32 y 34 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara y en las Cláusulas Primera, Segunda y las relativas al Capítulo de Estipulaciones Finales del Convenio de Desarrollo Social vigente en el Estado de Jalisco, las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación, al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Acuerdo es establecer las bases y mecanismos operativos entre "LA SEDESOL" y "LA UNIVERSIDAD" para la prestación del servicio social por parte de alumnos de las diferentes carreras que ofrece, con el propósito de llevar a cabo programas académicos y de concertación de acciones en asistencia, capacitación para el desarrollo comunitario e investigación y desarrollo tecnológico, dirigidos a poblaciones rurales y urbanas marginadas, ubicadas en zonas prioritarias.

SEGUNDA.- ALCANCES

Para llevar a cabo el objeto a que se hace referencia en la cláusula anterior, se pretende fomentar y estimular la prestación del servicio social de los alumnos de las carreras que imparte "LA UNIVERSIDAD", en diversos programas y/o proyectos prioritarios que se desarrollen en materia de educación, salud, vivienda, deporte, cultura, asistencia social, recreación y esparcimiento, justicia, urbanización, capacitación, ecología y protección civil, entre otros.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA SEDESOL"

Para el cumplimiento del objeto materia del presente Acuerdo, "LA SEDESOL" se compromete a:

- a) Dar a conocer a "LA UNIVERSIDAD" los lineamientos normativos, operativos y administrativos para el registro de programas, la solicitud y la autorización de recursos económicos.

- b) Recibir la solicitud de recursos económicos y notificar su decisión, liberando, en su caso, los apoyos económicos conforme a sus lineamientos operativos y al presupuesto asignado para el ejercicio fiscal que corresponda..
- c) Solicitar informes trimestrales a **"LA UNIVERSIDAD"** respecto del avance físico e impacto social en base a los objetivos y metas propuestas en este Acuerdo, así como del correcto ejercicio de los recursos financieros que se aporten.
- d) En el ámbito de su competencia llevará a cabo el control, evaluación y seguimiento de las acciones y recursos derivados del presente Acuerdo.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD"

Para el cumplimiento del objeto materia del presente Acuerdo, **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a :

- a) Brindar a las unidades responsables de servicio social de los diferentes Organismos Académicos y Dependencias Académicas interesadas, información y asesoría para la estructuración y registro de los programas y/o proyectos por realizarse principalmente en el Estado de Jalisco y vigilar que estos se apeguen a los Acuerdos derivados de este instrumento. Asimismo, ofrecer asesoría en la ejecución de los programas que así lo requieran.
- b) Promover y difundir en la comunidad estudiantil, los programas registrados y los requisitos que deben cumplir los alumnos prestadores de servicio social.
- c) Tramitar ante **"LA SEDESOL"**, con base en los programas registrados por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior y la Coordinación de Servicio Social de **"LA UNIVERSIDAD"**, la solicitud de recursos económicos y presentar la comprobación total de los recursos ministrados en cada ejercicio presupuestal.
- d) Supervisar la adecuada observancia de la normatividad vigente y expedir la Carta de Liberación del Servicio Social a los participantes
- e) Fomentar y apoyar las labores de integración, seguimiento y evaluación de los prestadores de servicio social. En este sentido **"LA UNIVERSIDAD"** tendrá la facultad, en conjunto con el área responsable del servicio social de **"LA SEDESOL"**, de realizar visitas a las áreas operativas donde se ejecuten los programas, con el objeto de evaluar las actividades desarrolladas por los prestadores de servicio social.

- f) Ejercer los recursos federales única y exclusivamente en las acciones que cumplan con la normatividad respectiva.
- g) Dar seguimiento a las acciones que se realicen e informar trimestralmente a "LA SEDESOL" sobre el avance físico-financiero que guardan las mismas.
- h) Conservar bajo su absoluta responsabilidad y custodia toda la documentación que se genere con la ejecución de las acciones objeto de este instrumento, así como brindar todas las facilidades para que las consulten o auditen los funcionarios públicos federales que lo soliciten y que se encuentren autorizados para tal efecto.

QUINTA.- COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto, materia del presente Acuerdo, las partes convienen en llevar a cabo las siguientes actividades:

- a) Promover programas y/o proyectos de servicio social en todas aquellas áreas de interés que fomenten el bienestar de los habitantes de la República Mexicana, sobre todo aquellas regiones en pobreza, y que consoliden la formación académica y la capacitación profesional de los alumnos prestadores del servicio social.
- b) Fomentar y priorizar la integración de los estudiantes de carreras profesionales de "LA UNIVERSIDAD" en los programas de alto impacto social, principalmente en acciones que favorezcan el desarrollo de las comunidades más necesitadas con mayor grado de marginación, así como en acciones de rescate de desarrollo sustentable económico y social, destinando al menor número de pasantes a actividades burocráticas y administrativas.
- c) Promover el intercambio de experiencias e información para el fortalecimiento de los programas en que los estudiantes de nivel superior realicen su servicio social.
- d) Acreditar el carácter y personalidad que se les da a los prestadores de servicio social asignados a cumplir con los objetivos del presente Acuerdo, a través de una credencial con fotografía expedida conjuntamente por las partes que en este instrumento intervienen en la que se especificará su especialidad, la fecha de inicio y terminación de la prestación de su servicio social.

SEXTA.- ÁREAS TÉCNICAS RESPONSABLES

Las partes convienen que las áreas técnicas responsables de la ejecución y debida coordinación de los diversos programas y/o proyectos de servicio social por realizarse serán:

Por "LA SEDESOL" La Delegación Estatal y la Dirección de Apoyo al Servicio Social.

Por "LA UNIVERSIDAD" Los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior y la Coordinación de Servicio Social.

SÉPTIMA.- COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica, formada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

- a) Revisar que los programas de servicio social propuestos, además de cumplir con la normatividad vigente atiendan áreas de interés que fomenten el bienestar social, conforme a los rubros mencionados en las cláusulas primera y segunda del presente instrumento.
- b) Concertar, calendarizar y gestionar los apoyos necesarios para los programas de servicio social.
- c) Establecer el sistema de calendario de seguimiento y evaluación de los programas, integrar un informe semestral de los resultados obtenidos y realizar recomendaciones para mejorarlos.
- d) Supervisar conjunta o separadamente que los estudiantes y pasantes que sean asignados a prestar su servicio social obligatorio, realicen durante su estancia actividades que tengan una relación intrínseca con su perfil profesional.
- e) Las demás que acuerden las partes.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA

El presente instrumento tendrá vigencia a partir de su firma y será vigente por tiempo indefinido, pudiéndose adicionar, modificar o prorrogar de común acuerdo por las partes, hecho que deberá constar por escrito para su validez.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de dudas o controversias sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto de su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Convenio de Desarrollo Social vigente en el Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance lo firman por duplicado, en Ciudad Obregón, Sonora a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL

POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA



LIC. ESTEBAN MOCTEZUMA BARRAGÁN
SECRETARIO



DR. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
RECTOR GENERAL

TESTIGO DE HONOR



DR. JULIO RÚBIO OCA
SECRETARIO GENERAL EJECUTIVO DE LA
ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES E
INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR